



Dirección General de Información
y Gestión de Ayudas

Instrucción nº 002/98

Instrucciones sobre la obligatoriedad de aportar levantamiento topográfico ó G.P.S. en los expedientes d forestación de tierras agrarias

Como continuación a las instrucción nº 001/98 y atendiendo a las consultas e indicaciones efectuadas por algunas Delegaciones Provinciales en cuanto a la aportación de la medición topográfica ó G.P.S. en las Certificaciones Parciales, se dicta esta nueva instrucción.

Por lo que respecta a la obligatoriedad de aportar la medición topográfica ó G.P.S. para proceder a la Certificación Parcial y/o Final de los trabajos, se establecen 2 casos según se refiera a Trabajos de Mejora de Alcornocal ó Trabajos de Forestación:

1.- Certificaciones Parciales de Mejora de Alcornocal: Será obligatorio la presentación de medición topográfica ó G.P.S. cuando la certificación parcial sea igual ó superior al 75% de la superficie aprobada por Resolución. En aquellos casos en los que la certificación parcial sea inferior al porcentaje indicado, se aportará la medición topográfica ó G.P.S. junto con la Certificación Final.

2.- Certificaciones Parciales de Forestación: Será obligatorio la presentación de medición topográfica ó G.P.S. cuando la certificación parcial se refiera a un porcentaje igual ó superior al 50%. En aquellos casos en los que la certificación parcial se refiera a un porcentaje inferior al expresado, se aportará la medición topográfica ó G.P.S. junto con la Certificación Final.

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACION Y GESTION DE AYUDAS



Fdo: Félix Martínez Aljama